

**Copia fiel del Original.**

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
PRESIDENCIA REGIONAL

“AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD”

**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL  
Nº. 000426 -2012/GOB.REG-TUMBES-P**

Tumbes, 20 JUL 2012

**VISTOS:**

La Resolución Ejecutiva Regional 000297-2012/GOB.REG-TUMBES-P, de fecha 01 de Junio del 2012;

**CONSIDERANDOS:**

Que, acorde al artículo 191º de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la descentralización Ley Nº 27783 se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional 000297-2012/GOB.REG-TUMBES-P, se “reconoció y otorgo mensualmente a los servidores CPCC. Julio Cesar Ocampo Prado y CPC. Javier Meneses Rugel la diferencia entre la remuneración total de la categoría remunerativa de su cargo de origen que perciben como servidores de carrera y la remuneración total que hayan percibido en los cargos de mayor nivel F-5 respectivamente y la diferencia entre los demás beneficios inherentes al cargo de mayor nivel detentado que conforme a ley les corresponde por haber superado la temporalidad de manera ininterrumpida en calidad de designados ...”

Que, es de verse en los actuados que la entidad de origen del CPC. Javier Meneses Rugel es distinta a la del CPCC. Julio Cesar Ocampo Prado, ya que el primero es servidor nombrado en la Universidad Nacional de Tumbes y el segundo es personal

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
PRESIDENCIA REGIONAL

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL**  
**Nº. 000426 -2012/GOB.REG-TUMBES-P**  
Tumbes, 20 JUL 2012

nombrado de Hospital JAMO, el cual es parte del Sector Salud a cargo del Pliego Presupuestario 461 Gobierno Regional del Departamento de Tumbes;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley Nº 28411, los Gobiernos Regionales y las Universidades Públicas son entidades públicas distintas y como tales cuentan con pliegos presupuestarios independientes cuyos créditos presupuestarios se aprueban conforme a la Ley de Presupuesto del Sector Público;

Que, estando a lo expuesto, la Resolución Ejecutiva Regional 000297-2012/GOB.REG-TUMBES-P incurre en causal de nulidad prevista en el numeral 1 del Art. 10º de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que conforme al Art. 202 de la norma antes citada, se deberá declarar su nulidad de oficio, mediante acto administrativo emitido por la Presidencia Regional al ser una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica;

Que, el Art. 217º de la Ley 27444 establece que constatada la existencia de una causal de nulidad, la autoridad, además de la declaración de nulidad, resolverá sobre el fondo del asunto, de contarse con los elementos suficientes para ello;

Que, si bien es cierto no es competencia de esta entidad pronunciarse respecto al pago de la diferencial del CPC. Javier Meneses Rugel por pertenecer a un Pliego Presupuestario distinto, es de verse en autos que en el caso del CPCC. Julio Cesar Ocampo Prado, el servidor no sólo pertenece al Pliego Presupuestario del Gobierno Regional de Tumbes sino que además se encuentra acreditado su derecho a percibir mensualmente la diferencia entre la remuneración total de la categoría remunerativa



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
PRESIDENCIA REGIONAL

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 000426-2012/GOB.REG-TUMBES-P

Tumbes,

20 JUL 2012

que percibe como servidor de carrera y la Remuneración Total que percibió en el cargo con nivel remunerativo F-5, al haber desempeñado en forma real y efectiva por un periodo mayor de doce (12) meses consecutivos el cargo de confianza de Gerente de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del la sede del Gobierno Regional de Tumbes (Resolución Ejecutiva 205-2011/GOB/PE.REG-TUMBES-P) configurándose lo establecido en el Decreto Supremo Nº 027-92-PCM;

Que, asimismo el literal c) del Art. 24 del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que es derecho de los Servidores Públicos de Carrera, percibir además de su remuneración las bonificaciones y beneficios que proceden conforme a ley, siendo sus derechos irrenunciables, toda estipulación al contrario es nula;

Que, en lo que corresponde al diferencial, materia de los incentivos laborales (Productividad, racionamiento, etc.), del servidor CPCC. Julio César Ocampo Prado, las escalas son variadas a nivel nacional y se encuentran reguladas por el D.U 088-2001, y el D.S 110-2001-EF. y la Directiva de incentivos laborales vigente, **que Señalan que los incentivos laborales se perciben en el lugar donde se laboran**, entendiéndose además que la escala de incentivos laborales del sector salud es distinta a la de otros sectores y se encuentra regulada por la RER Nº 00125-2011/GOB REG.TUMBES-P, que aprueba la escala de incentivos y estímulos otorgados a los Funcionarios, Directivos y Servidores de las Unidades Ejecutoras 400 Salud Tumbes y 401 Hospital II-1 "JAMO" Tumbes;

Que, estando a los considerandos expuestos en la presente Resolución y contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Secretaria General Regional;

Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
PRESIDENCIA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
JEFE DE UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL**  
**Nº. 000426 -2012/GOB.REG-TUMBES-P**

Tumbes, 20 JUL 2012

En el uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Ley Nº 27867 –Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley Nº 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000297-2012/GOB.REG-TUMBES-P, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR**, en vías de regularización a la fecha de cese de su designación, al servidor CPCC. Julio Cesar Ocampo Prado el derecho a percibir mensualmente la diferencia entre la remuneración total de la categoría remunerativa que percibe como servidor de carrera y la Remuneración Total que percibió en el cargo con nivel remunerativo F-5 incluyendo las bonificaciones, beneficios e incentivos laborales, de conformidad con el Decreto Legislativo 276, el Decreto Supremo 005-90-PCM, y la Ley Nº 29874, debiendo su entidad de origen aplicar su diferencial de incentivos laborales con los montos de la escala del nivel alcanzado F-5 regulado dentro de su sector con la Resolución Ejecutiva Regional Nº 125-2011/GOB.REG-TUMBES-P.

**ARTICULO TERCERO.- Notificar** la presente Resolución al C.P.C. Javier Meneses Rugel a fin de efectúe su petición de reconocimiento del derecho de pago de diferencia remunerativa ante la Universidad Nacional de Tumbes, entidad en la que ha sido nombrado;

**ARTICULO CUARTO.- Notificar** la presente Resolución a los interesados, Unidad Ejecutora 401 Hospital II-1 "JAMO" Tumbes y Universidad Nacional de Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERARDO FIDEL VIÑAS DIOS